

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, Veintisiete de octubre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Singular  
Rad: 05001310301920200016800  
Dte: Banco Agrario de Colombia SA  
Ddo: Compañía de Empaques Industriales SAS y otro  
Asunto: Libra mandamiento de pago (CGP)

Teniendo en cuenta que a la demanda se acompañaron los documentos que prestan mérito ejecutivo, y que ésta reúne los requisitos de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado librará orden de apremio respecto a la obligación consignada en al pagaré que se aporta como base para la ejecución.  
Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín,

**RESUELVE:**

**Primero:** Librar mandamiento de pago a favor del **Banco Agrario de Colombia SA**, en contra de la sociedad Compañía de Empaques Industriales SAS y el señor Alexander Marín Hernández por las siguientes sumas dinerarias.

- Por \$755.416.666 como capital contenido en el pagaré número 013036110001958, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida a partir del día 28 enero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- Por \$31.289.957 por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable del DTF mas 3.48% efectivo anual, desde el 27 de diciembre de 2019 hasta el 27 de enero de 2020.

**Segundo:** Notifíquese a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 a 294 del C.G.P. o 8° del Decreto 806 del 2020, concediéndole el término de cinco (5) días, contados desde el día siguiente a la notificación personal de este proveído para el pago de las obligaciones, o de diez (10) para que proponga las excepciones de mérito que considere necesarias para la defensa de sus intereses (art. 442 CGP).

**Tercero:** Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado Alejandro Alberto García Quiroz portador de la TP 96.508 del CSJ, de conformidad con los términos del poder a él conferido.

**NOTIFÍQUESE**  
**ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN**  
**JUEZ**

1

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f648618a14e1f2d08303e0e32a11b4e9fa731169796ce574999864280052c502  
Documento generado en 27/10/2020 12:00:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>